

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en calle Muñiz 2147, identificado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 38, Manzana 133, Parcela 026A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Aféctese el inmueble indicado en el artículo 1° a la órbita del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de dar continuidad al funcionamiento de la Escuela Primaria N° 20 D.E. 8 “Eloy Fernández Alonso” en dicho predio.

Artículo 3°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la calle Muñiz 2173 /2175, Circunscripción 1, Sección 38, Manzana 133, parcela 025 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Aféctese el inmueble indicado en el artículo 3° a la órbita del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de destinarse a la ampliación de la Escuela Primaria N° 20 D.E. 8 “Eloy Fernández Alonso”.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizará las modificaciones presupuestarias correspondientes para llevar a cabo lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Motiva el presente proyecto de ley la situación que a continuación se describe, relativa a la Escuela Primaria N° 20 D.E. 8 “Eloy Fernández Alonso”. Se trata de una escuela de jornada simple a la que asisten más de 220 estudiantes en el nivel primario y 80 en el nivel inicial. Funciona en un inmueble que el Gobierno de la Ciudad alquila a un privado. Dicho edificio cuenta con un espacio que resulta insuficiente para desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje, en tanto no cuenta con patio para realizar educación física, no dispone de sala de maestros/as, las aulas son de un tamaño reducido y sólo cuenta con un baño para los y las 40 trabajadoras de la institución.

Desde la comunidad educativa se ha planteado la necesidad de ampliar el espacio que ocupa la escuela. En ese sentido, han tomado conocimiento de que el inmueble lindero, sito en Muñiz 2173 / 2175, había quedado vacante, siendo que el propietario es el mismo al que el Gobierno de la Ciudad alquila el predio en el que funciona la escuela actualmente. Por este motivo, desde la comunidad se ha propuesto que el Gobierno de la Ciudad adquiriera dicho inmueble que se encuentra a la venta, junto con el que ocupa hoy la escuela.

Resulta fundamental que el Poder Ejecutivo propicie el saneamiento de la titularidad de dominio de los inmuebles que funcionan como establecimientos escolares sin ser de propiedad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tal como es el caso de la escuela mencionada, la cual es alquilada desde hace más de 50 años. Asimismo es necesario que los edificios escolares cuenten con condiciones adecuadas para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, por lo que desde el Ejecutivo se debe promover la adecuación y ampliación de los establecimientos educativos existentes así como la creación de nuevos edificios escolares.

Al respecto, la Constitución de la Ciudad, en su artículo 24 establece “*la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco días de vida hasta el nivel superior*”.

En virtud de lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.